

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto Nº 5462 que concede a Su Señoría Gustavo Solano Guzmán la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. Nº 6904, del 10 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5462.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Señoría Gustavo Solano Guzmán, Encargado de Negocios a.i. de la República de El Salvador en la República Dominicana;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder a Su Señoría Gustavo Solano Guzmán, Encargado de Negocios a.i. de la República de El Salvador en la República Dominicana, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto Nº 5463 que autoriza una emisión de sellos para la Cédula Personal de Identidad.— G. O. Nº 6859, del 20 de Noviembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5463.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y 7 de la Ley Nº 990, del 7 de Septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de SIETE MIL CUA-

TROCIENTOS (7,400) sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad, en los siguientes tipos y cantidades:

PRIMERA CATEGORIA

400 (CUATROCIENTOS) sellos del tipo de QUINIENTOS PESOS, color rojo;

OCTAVA CATEGORIA

2.000 (DOS MIL) sellos del tipo de VEINTICINCO PESOS, color azul claro;

NOVENA CATEGORIA

5.000 (CINCO MIL) sellos del tipo de DIEZ PESOS, color verde claro.

Art. 2,— Los sellos de QUINIENTOS PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color rojo, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”. En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: “Primera Categoría”. Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de VEINTICINCO PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color azul claro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”. En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional, llevarán la siguiente leyenda: “Octava Categoría”. Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Los sellos de DIEZ PESOS se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, en color verde claro, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional, en la parte superior se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”. En la parte central horizontalmente, distribuída en ambos lados del escudo nacional llevarán la siguiente leyenda: “Novena Categoría”. Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo in-

ferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Art. 3.— La numeración de las diferentes partidas de estos sellos, que se debe aplicar en la Litografía se hará en color negro, comenzando con el número 1.001 para los del tipo de QUINIENTOS PESOS, con el número 12.001 para los del tipo de VEINTICINCO PESOS, y con el número 25.001 para los del tipo de DIEZ PESOS.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto N° 5464 que concede carta de naturalización dominicana al señor Federico Angel Guerra Read.— G. O. N° 6868, del 8 de Diciembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5464.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Federico Angel Guerra Read, mayor de edad, norteamericano, nacido en Nueva York, EE. UU. de A., soltero, estudiante, domiciliado y residente en la casa N° 149 de la calle Padre Ayala de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 18069, Serie 2, Sello N° 1330104 para 1948, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el Art. 1, inciso b) de la Ley N° 1683 sobre Naturalización;

CONSIDERANDO: que el Sr. Federico Angel Guerra Read tiene una residencia ininterrumpida en el país de más de diez años;

CONSIDERANDO: que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos que la ley exige para que los extranjeros puedan adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

*Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización dominicana al Sr. Federico Angel Guerra Read, de las calidades arriba expresadas.